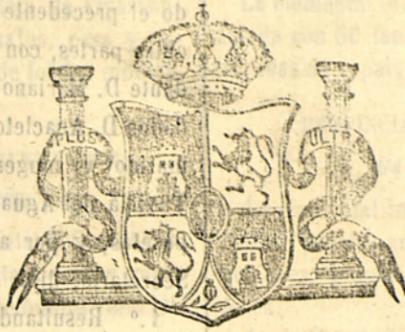


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año... 17,50
Por seis meses... 9,40
Por tres id... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Pesetas.

Por un año... 20
Por seis meses... 10,66
Por tres id... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

(De la Gaceta número 196.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 220.—1880)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso promovido por D. Francisco Santa Pau contra una providencia de V. S. de 17 de Diciembre último, por la que desestimó la reclamacion del mismo pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Figuerelas, en que se le impuso la cuota de 82'52 pesetas para atender á los gastos del nuevo amillaramiento, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Francisco Santa Pau contra la providencia del Gobernador de Zaragoza, que desestimó el recurso en que pedía que dejara sin efecto la imposicion de 82 pesetas y 52 céntimos que en con-

cepto de repartimiento general le exigia el Ayuntamiento de Figuerelas sobre la cuota que paga por su propiedad territorial para atender á gastos de estadística.

Al evacuar la Seccion el informe que se le pide, observa que el art. 209 del reglamento de los amillaramientos reformado de 10 de Diciembre de 1878 establece que será de cuenta de los Ayuntamientos el pago de los gastos que ocasionen los trabajos de las Juntas municipales, sin designar al efecto especiales recursos.

Dedúcese, en consecuencia, que para cubrir tales atenciones debe acudir-se á los ingresos ordinarios consignados en los presupuestos del Municipio, ó á otros extraordinarios autorizados por las leyes.

Ahora bien: la Junta municipal de Figuerelas ha utilizado en los presupuestos ordinarios el recargo del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, y ha girado sobre esta misma base de riqueza el repartimiento general para atender á gastos de estadística, contra el cual se reclama; y como quiera que la ley fijando los ingresos y gastos generales del Estado prohíbe expresamente que además del recargo de dicho 4 por 100 se grave la riqueza de que se trata con otro repartimiento general en la forma que en Figuerelas se ha verificado, y así se ha declarado tambien en diferentes Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer de esta Seccion, de aquí que la Junta municipal se extralimitó de sus atribuciones, y debe ser reputado ilegal el nuevo repartimiento.

El Gobernador, pues, no debió desestimar el recurso que ante su Autoridad se interpuso en súplica de que se corrigiera tal infraccion de ley; y en su virtud, opina la Seccion que se debe dejar sin efecto la providencia apelada,

y en consecuencia declarar nulo el repartimiento para gastos de estadística girado en Figuerelas sobre la base de la riqueza territorial contributiva después de haberse utilizado el recargo del 4 por 100; en el concepto de que, si para cubrir esta atencion no hubiese crédito en el presupuesto corriente, deberá formarse otro extraordinario con sujecion á lo dispuesto en la ley.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882. DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE AGOSTO DE 1881.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 57 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with 3 columns: Artículos, Total por Artículos, Total por capitulos y secciones. Pesetas.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Table with 3 columns: Artículos, Total por Artículos, Total por capitulos y secciones. Pesetas.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Table with 3 columns: Artículos, Total por Artículos, Total por capitulos y secciones. Pesetas.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Table with 3 columns: Artículos, Total por Artículos, Total por capitulos y secciones. Pesetas.

CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	500	} 8118
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza...	4000	
3.º	Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	800	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	188	
5.º	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	2500	
	Academia de Bellas Artes.....	80	
6.º	Biblioteca provincial.....	150	
7.º	Museo provincial.....	400	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial...	3000	} 25000
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	20000	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
			47877,16
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2900	2900
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	300	300
			3200
Total general.....		51077,16	

En Burgos á 2 de Julio de 1881. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Hilarion Real.

Julio 6 de 1881. = La Comision provincial en sesion de este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion de fondos. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Cédulas personales.

Debiendo empezar en el corriente mes la distribucion á domicilio de las cédulas personales para el año económico de 1881-82, conforme á lo dispuesto en el art. 31 de la Instruccion de 21 de Julio de 1877, estoy en el caso de prevenir á los Sres. Alcaldes que es indispensable la presentacion en estas oficinas de persona competentemente autorizada por el municipio que se haga cargo de los expresados efectos correspondientes á los individuos de la localidad con arreglo á las escalas publicadas en el número 69 del dia 1.º de Mayo último de este periódico oficial.

Burgos 15 de Julio de 1881. = Juan Rodriguez y Perez.

En la Gaceta de Madrid, página 67, correspondiente al dia 8 del corriente, se halla inserto el siguiente anuncio:

«Direccion general de Rentas Estancadas. = Por Real orden fecha 11 de Junio próximo pasado se declara cadu-

cada la de 17 de Octubre de 1879 por la que se autorizó á la Junta administrativa del Hospital y Asilo del Santísimo Salvador, establecido en Vendrell, provincia de Tarragona, para celebrar rifas periódicas de Beneficencia. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 6 de Julio de 1881. = El Director general. = P. A., Sandalio Granja.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 9 de Julio de 1881. = El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Tuvilla del Agua.

D. Miguel Bascónes, Secretario del Juzgado municipal de Tuvilla del Agua, Certifico: que en este Juzgado de mi cargo se ha celebrado juicio verbal civil, cuya sentencia que ha recaido es la siguiente:

Sentencia. = En San Felices, distrito de Tuvilla del Agua, á 18 de Junio de

1881, el Sr. D. Rafael Varona, Juez municipal del mismo, visto y examinado el precedente juicio verbal civil, entre partes, con carácter de demandante D. Mariano Huidobro, y demandados D. Anacleto y Petra Barcenilla, marido y muger, todos vecinos de Tuvilla del Agua, por cantidad de 75 pesetas, y por ante mí el infrascrito Secretario, dijo:

1.º Resultando que en 30 de Mayo último el demandante acudió á este Juzgado con papeletas de demanda reclamando de los demandados sus convecinos la cantidad de 75 pesetas, sin perjuicio de reclamar 100 pesetas que constan en el mismo documento que presentará, caso que fracase una finca que por tal cantidad de las 100 pesetas tenia puesta de fianza, la cual poseía provisionalmente desde el año de 1868, en que se adquirió tal compromiso.

2.º Resultando que se dictó auto convocando las partes para el dia 6 del mes actual Junio, en el cual solo compareció la parte actora y no la demandada á pesar de haber notificado por cédula á la Petra por no hallarse su marido en casa, y en el mismo dia se dictó providencia se volviese á comparecer el dia de hoy, notificando á dicha Petra para que compareciese al acto y diese aviso á su marido, marcándole de término 11 dias, y á pesar de tal notificacion no ha comparecido, proponiendo su demanda la parte demandante y presentando como prueba de la cantidad reclamada un escrito de obligacion suscrito por el Anacleto Barcenilla y dos testigos por su muger Petra, que á la vez se hallaron presentes.

1.º Considerando que la no presentacion de la parte demandada Anacleto Barcenilla ni su muger Petra Barcenilla, á pesar de estar esta notificada en forma, ni dar prueba alguna que impidiese su presentacion, ni resultado alguno al Juzgado, da á conocer la falta de razon y derecho para sostener cualquier excepcion utilizable en conformidad de la demanda que les era ya conocida, dando á comprender por tal circunstancia ser cierta la cantidad reclamada.

2.º Considerando por último que la parte demandante ha probado cumplidamente su accion, y por lo tanto la demandada debe ser condenada en todas las costas que por su arbitrariedad ó mala fe se causen,

Fallo: que debo condenar y condeno á la parte demandada Anacleto y Petra Barcenilla en rebeldía á que en quinto dia paguen á la demandante las 75

pesetas reclamadas y las costas, y las 100 restantes se le reserva el derecho á dicho demandante para que el utilice cuando viere convenirle. Asi por esta sentencia definitiva, que se notificará á la demandante y en estrados del Juzgado y Boletin oficial de la provincia por la rebeldía en conformidad á lo prevenido en la ley de enjuiciamiento civil, lo acuerda manda y firma dicho Sr. Juez, de que certifico. = Rafael Varona. = El Secretario, Miguel Bascónes.

La presente concuerda con su original, y con el fin de que sea inserta en el periódico oficial de la provincia en conformidad á lo prevenido por la ley, expido la presente, visada por el Sr. Juez, hoy 4 de Julio en San Felices año de 1881. = El Secretario, Miguel Bascónes. = V.º B.º = El Juez, Rafael Varona.

### EDICTO.

D. José Sanchez de la Zarca, Capitan graduado, Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España 7.º de Caballería.

Habiéndose ausentado desde esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado del segundo Escuadron del mencionado Regimiento Felix Saez Hernando, natural de Villalmanzo, de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo per primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Caballería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa.

Burgos 6 de Julio de 1881. = José Sanchez de la Zarca.

### Anuncios oficiales.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE SANTANDER.

No hay escuelas vacantes para proveerse por oposicion en el mes próximo de Agosto, segun se manifiesta á este Rectorado por la Junta de Instruccion pública de dicha provincia.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Tejada, con 468'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vallegimeno, con 437'50 id.

La de Villandiego, con 416'50 id.

La de Condado de Valdivielso, con 406'25 id.

Las de Cubillo del Rojo y Urbel del Castillo, con 325 id.

La de Cotar, con 250 id.

La de San Cristobal del Monte, con id.

La de Villanueva de Tobera, con id.

La de Aldea del Portillo, con id.

La de Herbosa (nueva creacion), con idem.

La de Valverde de Miranda id., con idem.

La de Ciudad de Ebro id., con id.

La de Murilla (Hoz de Arriba) con idem.

La de Villamediana (id.) con id.

La de Argomedo (id.) con id.

La de Montejo (id.) con id.

La de Campino (id.) con id.

La de Barrio y su anejo Cilleruelo, con id.

La de Bricia y su anejo Villanueva Carrales, con id.

La de Valderias y sus anejos Linares y Presilla, con id.

La de Solana (Valle de Valdelucio) con id.

La de Pedrosa (id.) con id.

La de Ayoluengo (id.) con id.

La de Losillas, con id.

La de Moradillo del Castillo, con id.

La de San Andres de Montearados, con id.

La de Valdeajos, con id.

La de Bascos de Zamanzas, con id.

La de Entrambosrios y sus anejos La Parte y Vallejo, con id.

La de Quintanilla del Rebollar y su anejo, con id.

La de Barcenilla y sus anejos Redondo y Hornillatorre, con id.

La de Villamartin, con id.

La de Hornillalastra y su anejo, con idem.

La de Pereda y su anejo Butrera y Bedon, con id.

La de Ahedo de Linares y sus anejos Linares y Cogullos, con id.

La de Quintanilla Valdebodres y sus anejos Nela y Sobrepeña, con id.

De niñas.

La elemental completa de Valdezate, con 416'75 id.

La de Villanueva de Gumiel (nueva creacion) con id.

La de Coruña del Conde (id.) con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Oyarzun, con 1200 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Castañeda, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de las Presillas, con 375 id.

La de Bejes, con 275 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Corrales de Duero, con 308 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La sustitucion de la de Villaxesmir, con 157'50 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Aspe, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ceanuri (Undurraga) con id.

De niñas.

La elemental completa de nueva creacion de Amoroto, con 416 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arbacegui, con id.

La de Gatica, con id.

La de Gorliz, con id.

La de Isparter, con id.

La de Lujua, con id.

La de Sopelana, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Julio de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Pipaon, dotada con 50 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Ros, con 412,50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Hoz de Valdivielso, con id.

La de Villanasur Rio de Oca, con 325 id.

La de Turrientes, con 250 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La incompleta de Villayuso, con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villasuso, con 500 id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa mixta de Zollo, con 375 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La incompleta de Galdames, con 275 id.

La de Forua, con 150 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Julio de 1881.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Aunque esta Direccion ha recomendado á los padres y encargados de los niños la utilidad y conveniencia de que al presentarlos al exámen de ingreso procuren que estén bien impuestos en las materias de que deben sufrir el exámen que marca el Reglamento general de la segunda enseñanza, verificase sin embargo el hecho de que mas del *once por ciento* de los examinados quedan suspensos, lo que prueba que, ó no se atiende todo lo que se debe á la instruccion primaria de los niños, ó

que algunos con el deseo, noble sí pero no conveniente, procuran anticipar la época en que sus hijos ó encomendados den principio á los estudios.

Fácil sería demostrar los males que para el porvenir de los niños causa el no presentarse en los Institutos con la suma de conocimientos indispensables; pero esta Direccion se limitará á suplicar á los padres y encargados fijen toda su atencion en tan importante asunto en obsequio al porvenir de seres queridos de quienes son responsables.

Burgos 9 de Julio de 1881.—El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

Relacion de los alumnos matriculados en este Establecimiento que en los exámenes ordinarios del año actual han sido premiados ú obtenido la nota de sobresaliente en las asignaturas que han cursado.

Latín y castellano.—Primer curso.

Sobresalientes.

- D. Jaime Azcona y Santa María, Instituto.  
Alberto Perez San Millan y Fernandez Villa, id.  
Julian Garcia y Aparicio, id.  
Celestino Mozo y Gomez, id.  
Juan Moneo y Argain, Colegio de San Luis.  
Florentino Gomez y Martin, id.  
Antolin Rodriguez y Martin, id.  
Francisco Martin y Cano, Aranda.  
Gaspar Gonzalez y Pintado, id.  
Honorio Yagüez y Escribano, doméstica.

Latín y castellano.—Segundo curso.

Premio.

- D. Toribio Etchegaray y Villar, Instituto.  
Sobresalientes.  
José Santa María y Alonso de Armiño, id.  
Emilio Merino y Bascos, id.  
Edesio Sebastian y Gutierrez, id.  
Gabino Gutierrez y Carranza, Colegio de San Luis.  
Emilio Martinez y Solar Campero, id.  
Mariano Revenga y Valmaseda, Aranda.  
Ambrosio Arroyo y Arranz, id.  
Silvino Benito y Delgado, id.  
Eloy Cobo y Luengo, doméstica.

Retórica y Poética.

Premio.

- D. José Real y Fernandez, Instituto.  
Enrique Ruiz y Fornells, id.  
Mencion honorífica.  
Parmenio Maestro y Varona, id.

*Sobresalientes.*

- D. Ignacio Fernandez y Caballero, id.
- Luis Garcia y Prieto, id.
- Gregorio Marron y Tejada, id.
- Ricardo Diaz de Rábago y Vega, id.
- José Gil y Ruiz, id.
- Miguel Martinez y Solar Campero, Colegio de San Luis.
- Deogracias Martinez y Hernando, id.
- Victor Dominguez y Alonso, id.
- Hermenegildo Ruiz de las Cuevas y Fernandez Arciniega, Instituto.
- Antonio de la Serna y Montero, Aranda.
- Ricardo Lopez de Castro y Sainz, Villarcayo.
- Manuel Lopez y Garcia, id.
- Matias de la Cámara y Benito, doméstica.

*Geografía.*

*Sobresalientes.*

- D. Adolfo Miñon y Rodriguez, Instituto.
- Ricardo Alonso y Peris, id.
- Angel de la Puente y Moral, id.
- Pablo Millares y Prast, Colegio de San Luis.
- Juan Moneo y Argain, id.
- Florentino Gomez y Martin, id.
- Antolin Rodriguez y Martin, id.
- Francisco Marlin y Cano, Aranda.
- Gaspar Gonzalez y Pintado, id.
- Pedro Pascual y Velasco, id.

*Historia universal.*

*Premio.*

- D. Toribio Etchegaray y Villar, Instituto.
- Sobresalientes.*
- Emilio Merino y Bascones, id.
  - Edesio Sebastian y Gutierrez, id.
  - Tomás Dueñas y Fernandez, id.
  - Francisco Bernad y Partagas, id.
  - Gabino Gutierrez y Carranza, Colegio de San Luis.
  - Silvino Benito y Delgado, Aranda.
  - Mariano Revenga y Valmaseda, id.
  - Ambrosio Arroyo y Arranz, id.
  - Luciano Redondo y Redondo, id.

*Historia de España.*

*Mencion honorífica.*

- D. Angel Monedero y Martin, Instituto.
- Sobresalientes.*
- Manuel Diez y Sanjurjo, id.
  - Honorio Martinez y Garcia, id.
  - Moises Lopez y Vivas, id.
  - José Real y Fernandez, id.
  - Federico Keller y Merquiriz, id.
  - Aurelio Alonso y Eguia, id.
  - Celestino Cruzado y del Rio, id.
  - Miguel Martinez y Solar Campero, Colegio de San Luis.
  - Emilio Martinez y Solar Campero, id.
  - Marcelo Diez y Tarrero, id.
  - Isidro Martinez y Gomez, Aranda.
  - Probo Perez y Alvaro, id.

- D. Antonio de la Serna y Montero, id.
  - Francisco Alonso de Celada y Romillo, Villarcayo.
  - Manuel Lopez y Garcia, id.
  - Nicanor Fernandez Arciniega y Fernandez Arciniega, Medina de Pomar.
  - Baldomero Amezaga y Martinez, id.
  - Pedro Roldan y Diez de Andino, id.
  - Mariano Pedrero y Lopez, doméstica.
  - Regino Muñoz y Garcia, id.
- Psicología, Lógica y Ética.*

*Premio.*

- D. Luis Martinez y Olmos, Instituto.
- Mencion honorífica.*
- Hermenegildo Ibeas y Santa Maria, id.
- Sobresalientes.*

- Honorio Martinez y Garcia, id.
- Ramon Sancho y Andrés, id.
- José Ocejo y Ocejo, id.
- José Maria Lopez y Lopez, Villarcayo.
- Nicasio Lobo y Crespo, Instituto.
- Juan Villalobos y Polanco, Colegio de San Luis.
- José Julian Dorronsoro y Rojo, id.
- Angel Barbero y Matheu, id.
- Fausto Vela y Gomez, Aranda.
- Juan Rodriguez y Gonzalez, Villarcayo.

*Aritmética y Álgebra.*

*Premio.*

- D. Enrique Ruiz y Fornells, Instituto.
- Sobresalientes.*

- Emilio Martinez y Solar Campero, Colegio de San Luis.
- Emiliano Escribano y Garcia, id.
- Probo Perez y Alvaro, Aranda.
- Ricardo Saenz de Cenzano y Vinueza, id.

*Geometría y Trigonometría.*

*Premio.*

- D. José Gil y Ruiz, Instituto.
- Mencion honorífica.*
- Luis Martinez y Olmos, id.
- Sobresalientes.*

- Edesio Sebastian y Gutierrez, id.
- Toribio Etchegaray y Villar, id.
- José Real y Fernandez, id.
- Miguel Martinez y Solar Campero, Colegio de San Luis.
- Deogracias Martinez y Hernando, id.

*Física y Química.*

*Sobresalientes.*

- D. José Ocejo y Ocejo, Instituto.
- Marcelino Corrales y Alvino, id.
- Fausto Vela y Gomez, Aranda.

*Fisiología e Higiene.*

*Sobresalientes.*

- D. Honorio Valtierra y Dueñas, Instituto.
- Fausto Vela y Gomez, Aranda.

*Agricultura elemental.*

*Sobresalientes.*

- D. Antonio Diego Madrazo y Ruiz Zorrilla, Aranda.
- Ulpiano Sancha y Langa, id.

*Francés.*

*Sobresaliente.*

- D. Adolfo Miñon y Rodriguez, Instituto.
- La Direccion felicita á los alumnos comprendidos en la precedente relacion y espera que las distinciones que han obtenido serán eficaz estímulo para todos los alumnos de este Instituto.
- Burgos 9 de Julio de 1881.—El Director, Lic. Juan Miguel Sanchez de la Campa.

*Juzgado municipal de Haza.*

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de mi cargo. Los aspirantes á la misma que hayan desempeñado otra de igual clase presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Haza 8 de Julio de 1881.—El Juez municipal suplente en funciones, Luis Vicente.

*Alcaldía de Los Balbases.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Los Balbases 13 de Julio de 1881.—El Alcalde, Gumersindo Zamorano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdezate.

*Intendencia militar de Burgos.*

Precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar en esta Intendencia el dia 21 del actual para contratar el abastecimiento de carbon en la Factoria de Burgos, segun anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia del dia 16 de Junio último y en la Gaceta de Madrid del dia siguiente:

- Quintal métrico de carbon de encina, 8 pesetas y 86 céntimos.
- Idem del de roble, 6 pesetas y 13 céntimos.
- Burgos 13 de Julio de 1881.—El Jefe Interventor, P. O., El Comisario de Guerra, Jacobo Moreno.—Conforme.—El Intendente, Manuel Hdereia.

*Anuncios particulares.*

**LA URBANA,**

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, establecida en París desde 4 de Marzo de 1838, y en España desde 1849.

*GARANTIAS.*

*RVN.*

Capital social.	20.000.000
Reservas sobre los beneficios, valores y créditos.	52.495.715
Primas en cartera á cobrar.	106.207.855
Total comprobado por el vance publicado en la Gaceta oficial de Madrid de 22 de Mayo de 1881.	158.703.568

Esta Compañía, una de las mas importantes de Francia, fué la primera que vino á fijar su domicilio en España hace 31 años, introduciendo el sistema de prima fija, forma favorable para el asegurado; es por consiguiente la mas antigua en esta Nacion, en donde, por la prontitud y exactitud con que en tan largo tiempo ha cumplido y cumple sus obligaciones, ha logrado alcanzar la mayor confianza y crédito. Está sometida expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones á las leyes españolas.

En vista de la importancia que adquiere, cada dia mas, esta histórica Capital, el Consejo de Administracion de *La Urbana* en su sesion de 28 de Junio de 1881 ha decidido la creacion de una Direccion particular en esta, comprendiendo en ella las provincias de Burgos y Palencia, lo que acaba de realizar y tiene el gusto de participar al público.

Para mas pormenores dirigirse á D. José Martin, Director.

**Interesante**

*Á LOS TABERNEROS DE ESTA PROVINCIA.*

En la bodega de Santa Ana (Burgos), de la Sociedad vinicola de Aparicio y Lopez, se venden los vinos existentes en la misma á los siguientes precios:

- Claro superior á 17 rs. cántara.
- Tinto á 12 id.
- Su pago al contado ó á plazo con garantia.

Para el consumo de esta poblacion rigen los mismos precios con el aumento de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Para tratar dirigirse al Gerente de la Sociedad, Francisco Aparicio Mendoza, calle de la Moneda, núm. 32, 2.º 1—20

*Pollina extraviada.*

La persona que haya encontrado una pollina negra, cerrada, sin aparejo, con una oreja despuntada y que se extravió el dia 25 de Junio último, dará aviso á su dueño Isidoro Herrera, vecino de Sasamon, quien además de gratificarle abonará los gastos originados.